

 Alcaldía de Caldas Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO	Código: F-CC-57
		Versión: 04
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 15/12/2021

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Secretaría de Movilidad, pretende realizar esta contratación, toda vez que se necesita para el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos, el suministro de combustibles, con el fin de dar solución a los requerimientos de la Entidad y para el cumplimiento y desarrollo de las funciones diarias del cuerpo de Agentes de Tránsito, y es deber de la Entidad garantizar el funcionamiento oportuno, eficaz y eficiente del Tránsito.

“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesaria la celebración de un contrato que garantice el suministro oportuno de combustible, para el funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor de la Secretaria de Transito del Municipio de Caldas.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Caldas (Antioquia), requiere llevar a cabo este proceso con el propósito de cumplir con las actividades de suministro de combustible (gasolina) y acpm para los vehículos adscritos a la dependencia, además que se propende por las actividades de fortalecimiento de capacidad operativa, del componente 2.5 “Movilidad sostenible y con bienestar” perteneciente a la línea 2 “Transformación para la productividad y el emprendimiento” del plan de desarrollo municipal 2020-2023 “Caldas territorio transformador” es por esto que resulta demostrada la necesidad de adelantar la presente contratación.

1.1 JUSTIFICACIÓN:

La presente contratación es necesaria, teniendo en cuenta que los vehículos son una herramienta indispensable de trabajo del cuerpo de Agentes de Tránsito del Municipio de Caldas, que se utilizan en pro de desarrollar las funciones operativas. Por otra parte, la entidad no cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para prestar el servicio de suministro de combustibles.

En el plan de adquisiciones del municipio de Caldas (Antioquia), para el año 2022 en la secretaría de movilidad se encuentra creada esta necesidad.

2. OBJETO:

“Suministro de combustible (corriente y diesel a.c.p.m) para los vehiculos de la secretaria de movilidad del municipio de Caldas-Antioquia”.

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
546	2.3.2.02.02.009.36	Modalidad saludable y sostenible	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (CORRIENTE Y DIESEL A.C.P.M) PARA LOS VEHICULOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS-ANTIOQUIA”.	\$20.000.000

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO	Código: F-CC-57
		Versión: 04
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 15/12/2021

TOTAL	\$20.000.000
--------------	---------------------

2.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Suministro oportuno de combustible, para el funcionamiento de los vehículos que conforman el parque automotor de la Secretaria de Movilidad, con el fin de dar cumplimiento y desarrollo de las funciones diarias del cuerpo de Agentes de Tránsito, y garantizar el funcionamiento oportuno, eficaz y eficiente del Tránsito.

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Ver Anexo Especificaciones Técnicas y Obligaciones

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Modalidad de Selección: Mínima cuantía por Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018. El presente proceso será adelantado mediante la modalidad de Mínima cuantía por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda incluidos en la Colombia Compra Eficiente Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 4170 de 2011, circulares de expedidas por Colombia Compra eficiente y los demás Decretos reglamentarios.

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía**.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cantidad de la entidad contratante.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 señala que: *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda

 Alcaldía de Caldas Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO	Código: F-CC-57
		Versión: 04
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 15/12/2021

Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales: a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011. (Negrilla por fuera del texto original.)

Así mismo, es necesario tener en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios que determina que Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Los acuerdos marco de precios son una herramienta que permite consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre entidades estatales. El acuerdo marco de Precios ofrece a las entidades Estatales y a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Procede entonces la contratación para el suministro de combustible para los vehículos de la Secretaría de Movilidad del municipio de Caldas-Antioquia, a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Es de advertir que el Acuerdo Marco de precios en sí constituye un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación de un bien o servicio, el precio máximo de su adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo para su entrega o prestación, así como las condiciones a través de las cuales se pueden vincular los compradores al acuerdo.

Acuerdo Marco de Precios CCE-715-1-AMP-2018 Tienda Virtual del Estado Colombiano

Página 3 de 7

Código: F-CC-57 / Versión: 04

Caldasantioquia.gov.co/ Carrera 51 N° 127 SUR 41/ Conmutador 378 85 00

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO</p>	Código: F-CC-57
		Versión: 04
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 15/12/2021

El objeto del Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018 es establecer:

- Las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible.
- Las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco.
- Las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios CCE-715-1-AMP-2018 (AMP), las Entidades Estatales pueden:

- Adquirir el suministro de Combustible a nivel nacional: (Ver Catálogo de EDS)
- Comprar combustible: gasolina corriente, extra y ACPM/diésel. No incluye gas.
- Obtener menores costos derivados del desplazamiento del parque automotor en ciudad debido a que las EDS están distribuidas en diferentes zonas de la ciudad.
- Controlar cuándo y dónde adquieren combustible los vehículos consultando el sistema de control que muestra en línea los consumos.
- Transporte de combustible a la sede de la Entidad dentro de las principales ciudades del país.

Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente les ofrece a las entidades estatales para contratar bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, que para este caso en particular, se acoge al marco de precios denominado Acuerdo Marco para la adquisición de combustibles del 11 de julio del 2018 con vigencia hasta el 11 de julio del 2022. De conformidad a la necesidad presentada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Objeto del Acuerdo Marco:

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

- (i) Las condiciones para la contratación a Distribuidores Minoristas del suministro de Combustible;
- (ii) las condiciones para la contratación de los Medios de Pago Alternativos del Combustible;
- (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iv) las condiciones para el pago del Combustible y los Medios de pago Alternativos del Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

Alcance del objeto del Acuerdo Marco:

Los Proveedores se obligan a suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible de Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-003-1-2018.

5. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO</p>	Código: F-CC-57
		Versión: 04
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 15/12/2021

No se realiza análisis del sector, dado que la Secretaría de Movilidad se acoge al realizado por Colombia Compra Eficiente.

Ver Anexo Análisis Económico y Forma de Pago

6. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios que determina que Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

El Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018, contiene los bienes que satisfacen la necesidad de la Secretaría de Movilidad.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato, conforme a la necesidad que presenta la Secretaría de Movilidad VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.0000), Excluido de IVA, amparado en el Certificado de Disponibilidad No. 546 del 24 de febrero de 2022.

6.1. FORMA DE PAGO:

Pagos parciales

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

No se estiman riesgos para la presente contratación

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

No se exigirán garantías adicionales a las establecidas en el Acuerdo Marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

 <p>Alcaldía de Caldas Antioquia</p>	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO	Código: F-CC-57
		Versión: 04
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 15/12/2021

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte del funcionario designado, en este caso el secretario de MOVILIDAD, el Dr JUAN FERNANDO VÉLEZ PALACIO, y supervisor suplente la inspectora de tránsito NIDIA PATRICIA GARCÍA JARAMILLO

LUGAR DE EJECUCIÓN (SITIO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS):

Municipio de Caldas (Antioquia).

DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución estimado para la ejecución del objeto contractual será de nueve (9) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia fiscal 2022

10. MULTAS:

Las contempladas en el Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

La contemplada en el Acuerdo Marco CCE-715-1-AMP-2018 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12. LINEA DEL PLAN DE DESARROLLO: Transformación para la productividad y el emprendimiento

13. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. **ESTAMPILLA PROCULTURA:** Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no

 Alcaldía de Caldas Antioquia	ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA SUMINISTRO	Código: F-CC-57
		Versión: 04
		Proceso: A-CC-10
		Fecha actualización: 15/12/2021

pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 30 de 2022



Mariano González Mora
 Técnico del proceso



Diana Carolina Correa Berruecos
 Jurídico del proceso